NUEVO PROTOCOLO

Derechos y deberes de los MIR: respetar la intimidad del paciente

Los residentes disponen de un contrato laboral especial pero con obligaciones como cualquier trabajador, entre ellas, la dedicación exclusiva.

DIARIO MEDICO. Eva Martínez Arredondo | 03/05/2017 00:00

http://www.diariomedico.com/medico-joven/estudiar/mir/noticias/derechos-y-deberes-de-los-mir-respetar-la-intimidad-del-paciente

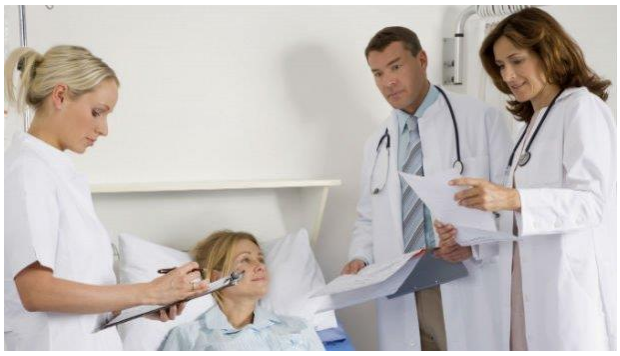

Los médicos durante la residencia disponen de un contrato laboral especial y, aunque se trata de un periodo formación, los MIR disponen de unos **deberes y derechos** como cualquier trabajador. Como ya detalló *DMédico Joven*, las jornadas y los descansos de los residentes están delimitados por el Real Decreto 1146/2006 mientras que las vacaciones están reguladas por el Estatuto de los Trabajadores. Los documentos señalados hacen referencia a los derechos del MIR y ambos siguen vigentes para la presente convocatoria. En este contexto, una de las novedades de este año es la entrada en vigor del **nuevo protocolo para respetar la intimidad del paciente** que se suma a las obligaciones de los MIR aunque su práctica se extiende a los estudiantes de Ciencias de la Salud.

¿Qué dice el protocolo sobre los MIR?

En el BOE publicado el pasado 6 de febrero, hay una parte dedicada en exclusiva a los residentes donde se enumeran las siguientes pautas:

1. Los pacientes tienen derecho a saber que residentes están involucrados en su proceso asistencial, para ello, la dirección del centro debe facilitar a los MIR una tarjeta identificativa que incluya: nombre, apellidos, fotografía y referencia expresa a su tipo de formación.

2. Los MIR deben llevar de forma visible dicha identificación hasta que terminen su formación, cuando deberán devolver la tarjeta a los responsables del centro.

3. El protocolo alude al artículo 15 del Real Decreto 183/2008 y recuerda que "los centros sanitarios deberán garantizar la existencia de condiciones organizativas que garanticen **la supervisión física de las actuaciones del R1** por los especialistas de la unidad asistencial".

4. A partir del segundo año de formación, los MIR tendrán acceso directo al paciente de forma progresiva y según las indicaciones de sus tutores. En este punto, el documento añade que "se incluirán pautas de actuación respecto al personal en formación sin perjuicio de que cuando se dude sobre la competencia del residente para llevar a cabo una actuación concreta, prime el principio de precaución". Además, el acceso se podrá limitar en enfermos terminales si el médico responsable considera oportuno "entablar una relación privada con el paciente".

5. Para una actuación clínica no deben estar presentes más de **tres residentes por paciente**, salvo que éste lo consienta en casos especiales, aunque el número máximo de personas en formación puede ascender a cinco, contando a los tres MIR mencionados. En cuanto a "la secuencia de repetición con grupos diferentes se planificará en tiempos razonables de tal forma que no resulte molesta o intimidatoria para el enfermo", indica el protocolo.

6. Si por motivos de **urgencias vitales** es necesaria "la intervención de un residente sin pueda ser supervisado, estará obligado a dejar constancia de su intervención en la historia clínica, dando cuenta de su actuación tanto a sus tutores como a los especialistas de la unidad asistencial en la que se ha producido la urgencia".

Estas directrices extraídas del protocolo para respetar la intimidad del paciente se añaden a otros deberes de los MIR como su **dedicación exclusiva a la residencia**, incompatible con cualquier otra actividad laboral, aunque sí que se permite la realización de posgrados siempre que no afecten a su formación como residentes.